

Proceso de Ejecución Coactiva No. REO-196-2011/REO-032-2012  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO

PROVIDENCIA No. DEO-CODPCJC24-00000167

**DIRECCIÓN DISTRITAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.-** Machala, a 07 de febrero de 2024, a las 13H55.- **VISTOS:** Continuando con la ejecución de los procesos coactivos acumulados No. **REO-196-2011/REO-032-2012**, seguidos por el Servicio de Rentas Internas en contra del contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con RUC No. 0701943136001**, por mantener pendiente de pago las obligaciones No. 0720110200044, y No. 0720101105577, contenidas en este proceso coactivo, las que a la presente fecha ascienden a **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 13,325.84)**; y, en atención a la copia de la partida de Defunción del señor **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con C.C. No. 0701943136**, fallecido en el cantón Machala, el 14 de marzo de 2022, bajo el Número de Registro: D-2022-071201-0001-O-062, concedida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de El Oro, documento que se inserta a este expediente coactivo, así como la documentación que sirve de soporte para establecer la identidad de los herederos conocidos del causante **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con C.C. No. 0701943136**, por lo que, en atención a la responsabilidad como sucesor, dispuesta en el **Art. 28**, numeral **4 del Código Tributario**, de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 107 y 163**, en concordancia con los **Arts. 108 y 109 del Código Tributario**, se dispone: **CITAR** con el contenido de esta providencia y los Autos de Pago dictados dentro de este procedimiento de ejecución, en su domicilio tributario, a los herederos conocidos del causante **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con C.C. No. 0701943136**, señores: **PINDO GRANDA WILSON JAVIER con C.C. No. 0706602794**, **PINDO PATIÑO DIANA ARACELY con C.C. 0705241370**, **PINDO PATIÑO DANNY JEFFERSON con C.C. No. 0706318979**, **PINDO PATIÑO DANIELA JAMILETH con C.C. No. 0750886418**, y **PINDO VELIZ ABNER ADRIAN con C.C. No. 0706716388**, responsables por sucesión de las obligaciones contenidas dentro del presente expediente coactivo.- De igual forma, y conforme la normativa antes invocada, se dispone **CITAR** por la Gaceta Tributaria, a los herederos presuntos y desconocidos del de *cujus*, para lo cual, se ordena publicar a través de la Gaceta Tributaria, un extracto de este mandamiento de ejecución.- De conformidad con lo establecido en el **Art. 161 del Código Tributario**, intervenga en la presente ejecución coactiva como secretaria ad-hoc la Ing. María Carolina Sangurima Gallardo; y, como abogada patrocinadora la Abg. Gina Gabriela López Carrión, quienes con su firma en el presente documento aceptan la designación.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**



Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz  
RECAUDADORA ESPECIAL

Proveyó y firmó la Providencia que antecede, la Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz, Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en Machala, a 07 de febrero de 2024.- **CERTIFICO.-**



Ing. María Carolina Sangurima Gallardo  
SECRETARIA AD-HOC



Abg. Gina Gabriela López Carrión  
Matrícula Nro. 07-2013-76  
ABOGADA PATROCINADORA

Elaborado por: Ing. María Carolina Sangurima Gallardo  
DEPARTAMENTO DE COBRO

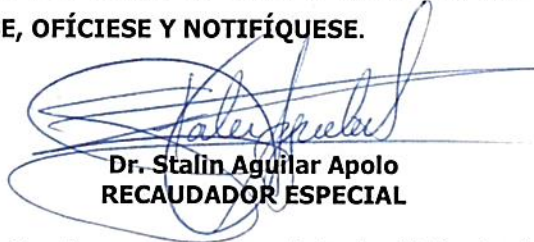
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EL ORO  
COBRANZAS - COACTIVAS****AUTO DE PAGO**

Proceso Coactivo No. REO-196-2011

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.-** Machala, a 26 de julio de 2011, a las 08h00.- **VISTOS:** De conformidad con el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el Artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno, al Título de Crédito No. 0720110600231, por concepto de Multas Tributarias del año 2010, legalmente notificado el 01 de abril de 2011, por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$290.60)**; al Título de Crédito No. 0720100601136, por concepto de Multas Tributarias del año 2010, legalmente notificado el 03 de mayo de 2011, por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 12/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$276.12)**; con sustento en el Comprobante Electrónico de Pago presentado por Internet el 30 de marzo de 2010, mediante formulario No. 26386012, adhesivo No. 870352213741, y que consta en los registros del Servicio de Rentas Internas con el No. 0720101105577 por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA 35/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$240.35), por concepto de IVA del mes de diciembre de 2009; a la Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración No. 0720110200044, por concepto de impuesto a la Renta del Período Fiscal 2009, legalmente notificada el 06 de abril de 2011, por el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 81/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$5,677.81); documentos que en copias certificadas se aparejan al presente proceso, se desprende que el contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con RUC No. 0701943136001**, adeuda a la fecha actual al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS la suma de **SIETE MIL SESENTA Y NUEVE 69/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$7,069.69)**.- Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto esta obligación es determinada, líquida y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario, se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros** que el contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con RUC No. 0701943136001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro,



inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **SIETE MIL SESENTA Y NUEVE 69/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$7,069.69)**, más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país; **2. La prohibición de enajenar** de los vehículos de propiedad del contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con RUC No. 0701943136001**, hasta por un avalúo de **SIETE MIL SESENTA Y NUEVE 69/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$7,069.69)**, más un 10% de este valor.- Oficiése al señor Superintendente de Bancos y Seguros, y señor Director de la Comisión Provincial de Tránsito de El Oro, para que se tome debida nota de las medidas cautelares ordenadas.- Cuéntese con el señor Carlos Correa Castillo en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE**.- Ordénese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**



**Dr. Stalin Aguilar Apolo**  
**RECAUDADOR ESPECIAL**

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas de El Oro.- Machala, a 26 de julio de 2011.- **CERTIFICO.**



**Sr. Carlos Correa Castillo**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

NOTA: Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas que involucre la recaudación.




**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EL ORO  
COBRANZAS - COACTIVAS**

**AUTO DE PAGO**

Proceso Coactivo No. REO-032-2012

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.-** Machala, a 02 de marzo de 2012, a las 11h30.- **VISTOS:** De conformidad con el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el Artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno; al Título de Crédito No. 0720110600809, legalmente notificado el 07 de diciembre de 2011, por el valor total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$229.50)**, por concepto de Multas Tributarias del año 2011; y al Título de Crédito No. 0720110600637, legalmente notificado el 27 de julio de 2011, por el valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$297.84)**, por concepto de Multas Tributarias del año 2011; documentos que en copias certificadas se acompañan al presente proceso, consta que el contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con RUC No. 0701943136001**, adeuda al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS a la fecha actual, la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$527.34).**- Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario, se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros** que el contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE con RUC No. 0701943136001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **QUINIENTOS VEINTISIETE 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$527.34)**, más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país; **2. La prohibición de enajenar** de los vehículos de propiedad del contribuyente **PINDO**

**SANDOVAL WILSON RENE con RUC No. 0701943136001**, hasta por un avalúo de **QUINIENTOS VEINTISIETE 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$527.34)**, más un 10% de este valor.- Oficiése al señor Superintendente de Bancos y Seguros, y señor Director de la Comisión Provincial de Tránsito de El Oro, para que se tome debida nota de las medidas cautelares ordenadas.- Cuéntese con el Dr. Danny Saa Solano de la Sala en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **PINDO SANDOVAL WILSON RENE**.- Ordénese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**



**Dr. Stalin Aguilar Apolo**  
**RECAUDADOR ESPECIAL**

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas de El Oro.- Machala, a 02 de marzo de 2012.- **CERTIFICO.**



**Dr. Danny Saa Solano de la Sala**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

NOTA: Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas que involucre la recaudación.

FAMF. 